



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

ORDENANZA 355

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 22 JUN 2006

**RECTORADO**

VISTO la Ordenanza 286 mediante la cual se aprueba el Reglamento de Reválida de la Condición de Profesor Ordinario, y

**CONSIDERANDO:**

Que es conveniente efectuar precisiones con relación al Artículo 58 del citado reglamento.

Que sobre las actuaciones pertinentes ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos y dictaminado las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamentos, a fojas 595, 597 y 598, respectivamente y debatido ampliamente en plenario.

Que es atribución del cuerpo normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 14, Inciso m), del Estatuto (texto ordenado Resolución "C.S." 113/05).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

**ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Artículo 58 del Reglamento de Reválida de la Condición de Profesor Ordinario, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 58.- Si el Consejo Superior resuelve dejar sin efecto la reválida, la unidad debe convocar a una nueva reválida conforme a la presente reglamentación. La convocatoria para la misma corresponde efectuarla en un término máximo de SESENTA (60) días y su sustanciación en un plazo máximo de NOVENTA (90) días posteriores. Por vía de excepción, el Consejo Directivo puede solicitar al Consejo Superior -con causa debidamente fundada y por única vez- una prórroga de NOVENTA (90) días para completar tal sustanciación”.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta universidad nacional y, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES.

UNER
e/iyrb
mec.

**CRA. LÍA LUCRECIA RODRÍGUEZ**  
 SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR

**CR. EDUARDO ASUETA**  
 RECTOR